

# NOS D. BLAS JOAQUIN ALVAREZ

de Palma, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M., &c.

**HACEMOS SABER:** Que de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla se nos ha comunicado la circular que el Rey nuestro Señor (Dios le conserve) fue servido mandar expedir en 22 de febrero de 1815, con la que tan acertadamente ocurrió S. M. al remedio de los abusos que en aquella época se notaban, y que por iguales motivos S. A. S. la Regencia del Reino con fecha de 22 de setiembre último mandó que se renovase, insertándola según el tenor siguiente.

“El Rey quiere que el Consejo cuide de que se castiguen los escándalos y delitos públicos, ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios, vida licenciosa de los cónyuges, ó algunos de ellos por amancebamientos también públicos de personas solteras, y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas; y así mismo las palabras obscenas, las injurias hechas á los ministros de la religión, el desprecio con que se hable de ellos, y las irreverencias en el templo; igualmente quiere S. M. que los Jueces Reales auxilien francamente á los eclesiásticos y párrocos para el cumplimiento de lo que paternalmente hubiere dispuesto para realisar el arreglo de las costumbres y evitar los referidos escándalos públicos, valiéndose unos y otros de amonestaciones y exortaciones privadas, y procediendo conforme á derecho contra los que obstinadamente las desprecien.”

En cumplimiento de lo que se nos previene en la mencionada Real orden, hemos resuelto que se imprima y circule, remitiéndose los ejemplares necesarios al venerable Dean y Cabildo de nuestra santa Iglesia Metropolitana; á los de las Iglesias Colegiadas; á los Vicarios, á los Párrocos y á los Prelados de los Conventos de nuestra Diócesis, para que se publique y fije en sus respectivas Iglesias, y que teniendo entendido cuanto S. M. dispone, cooperen por su parte á que se consigan los justos y piadosos fines que el Rey nuestro Señor se propuso en la sobredicha Real orden: cooperacion tanto mas necesaria cuanto que vemos los rápidos progresos que de dia en dia está haciendo la relajacion de las costumbres, la licencia escandalosa en que vive un número considerable de nuestros súbditos, bien sea por la ignorancia, bien por el olvido de todos los deberes á que nos liga la santa Religión de Jesucristo, ó bien por las falsas y perniciosas doctrinas que han procurado inspirar y hecho cundir los vicios del error y de la impiedad, y de cuyos principios son consecuencia forzosa el desacato que se nota en los templos, las injurias á los ministros de la Religión, la falta de pudor y desencia en las conversaciones, así públicas como privadas, y la inobservancia que sobrevierte con escándalo de los fieles de la santificacion de las fiestas; y por lo tanto exortamos y mandamos á todos nuestros Vicarios, Párrocos y demas personas á quienes corresponda el celar sobre el arreglo de las costumbres, que amonesten, exorten y procedan por cuantos medios dicte la prudencia cristiana, para que se eviten cuantos escándalos sean posibles. Confiamos en que el Señor misericordioso auxiliará sus desvelos y perfeccionará las obras que se emprendan por la gloria de su santo nombre. Y como el deseo de llenar cada cual las obligaciones de su ministerio para las que en ningun tiempo ha habido escusa, ni motivo, hay en el dia en que S. M. manda á los Jueces Reales que auxilien francamente á los eclesiásticos y párrocos, con objeto de que tengan cumplimiento lo que paternalmente hubiesen dispuesto para realisar el arreglo de las costumbres, y para que se impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, que por desgracia ha sembrado la impiedad en el suelo, en estos últimos años, se ha servido S. M. mandar se dispongan misiones, que inculcando las máximas de la moral evangélica reduzcan al verdadero conocimiento á los incautos que se han dejado seducir, y dirijan á todos los fieles por las sendas puras de la salvacion, y que sean castigados los agentes de la faccion impía, que puedan con su ejemplo ó doctrina seducir y corromper á los débiles, á favor de las funciones de su estado; y entretanto que se presenten los Ministros del santuario á quienes en observancia de la citada Real orden hemos nombrado y confiado tan grande empresa, encargamos á nuestros Misioneros que los realicen con agrado ayudándoles como puedan, y se dispongan á oír con docilidad las máximas cristianas, y á detectar los errores y vicios, y para que se preparen á purificar sus conciencias en el tribunal Santo de la penitencia, y fortalecer su alma con el sagrado Sacramento de la Eucaristía. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada á seis de noviembre de mil ochocientos veintey tres.

Blas Joaquín Arzobispo de Granada.

Por mandado de S. I. el Arzobispo mi Sr.

Dr. D. Miguel de Reyes,

Srio. Int<sup>o</sup>

# NOS D. BLAS JOAQUIN ALVAREZ

*de Palma, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M., &c.*

**H**ACEMOS SABER: que de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla se nos ha comunicado la circular que el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) fue servido mandar espedir en 22 de febrero de 1815, con la que tan acertadamente ocurrió S. M. al remedio de los excesos que en aquella época se notaban, y que por iguales motivos S. A. S. la Regencia del Reino con fecha de 22 de setiembre último mandó que se renovase, insertándola según el tenor siguiente.

«El Rey quiere que el Consejo cuide de que se castiguen los escándalos y delitos públicos, ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios y vida licenciosa de los cónyuges, ó algunos de ellos por amancebamientos también públicos de personas solteras, y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas; y así mismo las palabras obscenas, las injurias hechas á los ministros de la religion, el desprecio con que se hable de ellos, y las irreverencias en el templo; igualmente quiere S. M. que los Jueces Reales auxilién francamente á los eclesiásticos y párrocos para el cumplimiento de lo que paternalmente hubiere dispuesto para realizar el arreglo de costumbres y evitar los referidos escándalos públicos, valiéndose unos y otros de amonestaciones y exortaciones privadas, y procediendo conforme á derecho contra los que obstinadamente las desprecien.»

En cumplimiento de lo que se nos previene en la mencionada Real orden, hemos resuelto que se imprima y circule, remitiéndose los ejemplares necesarios al venerable Dean y Cabildo de nuestra santa Iglesia Metropolitana; á los de las Iglesias Colegiales; á los Vicarios; á los Párrocos y á los Prelados de los Conventos de nuestra Diócesis, para que se publique y fije en sus respectivas Iglesias; y que teniendo entendido cuanto S. M. dispone, cooperen por su parte á que se consigan los justos y piadosos fines que el Rey nuestro Señor se propuso en la sobredicha Real orden: cooperacion tanto mas necesaria cuanto que vemos los rápidos progresos que de dia en dia está haciendo la relajacion de las costumbres, la licencia escandalosa en que viven un número considerable de nuestros súbditos, bien sea por la ignorancia, bien por el olvido de todos los deberes á que nos liga la santa Religion de Jesucristo, ó bien por las falsas y perniciosas doctrinas que han procurado inspirar y hecho cundir los maestros del error y de la impiedad, y de cuyos principios son consecuencia forzosa el desacato que se nota en los templos, las injurias á los ministros de la Religion, la falta de pudor y desencia en las conversaciones, así públicas como privadas, y la inobservancia que se advierte con escándalo de los fieles de la santificacion de las fiestas; y por lo tanto exortamos y mandamos á todos nuestros Vicarios, Párrocos y demás personas á quienes corresponda el celar sobre el arreglo de las costumbres, que amonesten, exorten y velen por cuantos medios dicte la prudencia cristiana, para que se eviten cuantos escándalos sean posibles, confiando en que el Señor misericordioso auxiliará sus desvelos y perfeccionará las obras que se emprendan por la gloria de su santo nombre, y con el deseo de llenar cada cual las obligaciones de su ministerio para las que en ningun tiempo ha habido excusa, ni menos la hay en el dia en que S. M. manda á los Jueces Reales que auxilién francamente á los eclesiásticos y párrocos, con objeto á que tengan cumplimiento lo que paternalmente hubiesen dispuesto para realizar el arreglo de las costumbres.

A este efecto, y para que se impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, que por desgracia ha sembrado la impiedad en el suelo español en estos últimos años, se ha servido S. M. mandar se dispongan misiones, que inculcando las máximas de la moral evangélica, reduzcan al verdadero conocimiento á los incautos que se han dejado seducir, y dirijan á todos los fieles por las sendas seguras de la salvacion, y que sean castigados los agentes de la faccion impía, que puedan con su ejemplo ó doctrina sorprender y corromper á los débiles, á favor de las funciones de su estado; y entretanto que se presenten los Ministros del santuario, á quienes en observancia de la citada Real orden hemos nombrado y confiado tan grande empresa, encargamos á nuestros Párrocos lo anuncien todos los dias festivos á sus feligreses, hasta que se verifique la llegada de dichos Misioneros; que los reciban con agrado ayudándoles como puedan, y se dispongan á oír con docilidad las máximas cristianas, y á detestar los errores y los vicios, y para que se preparen á purificar sus conciencias en el tribunal Santo de la penitencia, y fortalecer su alma con el augusto Sacramento de la Eucaristía. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada á seis de noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

*Blas Joaquin, Arzobispo de Granada.*

Por mandado de S. I. el Arzobispo mi Sr.

*Dr. D. Miguel de Reyes,*

Srio. Int<sup>o</sup>

49085821 12255064  
39  
1001  
(35)

*Sobre separacion de matrimonios  
y amandatum publicos.  
año de 1823.*

Bla Joaquin, Arzobispo de Granada.

Dr. D. Miguel de Reyes  
Por mandado de S. I. el Arzobispo mi Sr.

